



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2024-00456142-UNC-ME#FP

VISTO:

La RHCS-2024-362-E-UNC-REC en la cual se ratifica el pleno respeto de los derechos a la libertad académica, la libertad de opinión y de expresión de todos/as los/as miembros de la Universidad Nacional de Córdoba, sus Unidades Académicas, incluidos los/as profesores/as, estudiantes, egresados/as, investigadores/as, el personal administrativo y las personas ajenas a la institución que participan en actividades académicas; y

CONSIDERANDO:

Que Consejeros/as de diferentes bancadas plantean preocupación ante el proyecto de modificación de la Ley de Educación Nacional, en sus artículos 11 y 126, con el objetivo de penar el adoctrinamiento ideológico en las escuelas y la reciente publicación relativa a la implementación de un canal de denuncias para exponer cuestiones de “adoctrinamiento” u “hostigamiento” en las Universidades, en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas Universitarias.

Que se acuerda con las expresiones vertidas por el H. Consejo Superior en la RHCS-2024-362-E-UNC-REC.

Que vistos los sucesos de público conocimiento ocurridos tras la publicación de un trabajo práctico de la Facultad de Ciencias de la Comunicación (FCC), considerando así mismo la fuerte campaña que el gobierno del presidente Javier Milei está llevando a cabo en contra de la libertad de cátedra y de expresión docente bajo el supuesto de “adoctrinamiento” y tomando como respaldo los lineamientos del Código de Ética de la FePra y del CPPC, con los cuales se rige la práctica psicológica, se considera necesario dar un pronunciamiento al respecto.

Por ello, en sesión del día de la fecha, sobre tablas y por unanimidad

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

Artículo 1º: Declarar la completa adhesión a la RHCS-2024-362-E-UNC-REC, en la cual se ratifica el pleno respeto de los derechos a la libertad académica, la libertad de opinión y de expresión de todos/as los/as miembros de la Universidad Nacional de Córdoba, sus Unidades Académicas, incluidos los/as profesores/as, estudiantes, egresados/as, investigadores/as, el personal administrativo y las personas ajenas a la institución que participan en actividades académicas. Asimismo dicha resolución garantiza a miembros de las comunidades académicas que consideren que sus derechos a la libertad académica han sido objeto de injerencias injustificadas, el acceso a los medios administrativos y judiciales pertinentes, así como la formulación de sus reclamaciones ante los titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (ONU), la UNESCO, los órganos interamericanos e internacionales pertinentes, creados en virtud de tratados de derechos humanos y otros órganos

regionales e internacionales.

Artículo 2º: Manifiestar su más profundo rechazo a las expresiones de funcionarios del gobierno nacional que incentivan el uso de canales de denuncia por supuestas situaciones de adoctrinamiento ideológico de parte de docentes en el ámbito de la educación, como así también el rechazo al proyecto de modificación de la Ley de Educación Nacional, en sus artículos 11 y 126, con el objetivo de penar el adoctrinamiento ideológico en las escuelas, ratificando la importancia de que sigan vigentes con sus actuales contenidos, sin cambios que reduzcan los derechos ya reconocidos y practicados. De igual manera, nos oponemos con firmeza a la creación de cualquier vía establecida para vigilar y denunciar la actuación de docentes, nodocentes, estudiantes y graduados/as cuya libertad y deberes están claramente contenidos y descritos en la actual Ley Nacional de Educación 26206/2006.

Artículo 3º: Ratificar la plena vigencia de la libertad de pensamiento, pluralidad, diversidad, análisis crítico, materias y procedimientos de enseñanza y aprendizaje de la Cátedra Universitaria, y de todos los actores, docentes, nodocentes, estudiantes y egresados/as que conforman la comunidad de las Universidades Públicas Nacionales.

Artículo 4º: Reiterar a la comunidad de esta Facultad la necesidad ética y jurídica de contar con el consentimiento informado previo a generar material audiovisual, y aún más antes de publicarlo, de las personas involucradas en el mismo, asegurándose que éste sea otorgado de manera explícita.

Artículo 5º: Mandatar al Decanato la difusión lo más completa posible desde todos los medios institucionales de comunicación disponibles, a toda la comunidad de la Facultad de Psicología, de los contenidos de esta resolución y de la Resolución RHCS-2024-362-E-UNC-REC del H. Consejo Superior.

Artículo 6º: Protocolizar, publicar, comunicar, dar la más amplia difusión y archivar.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.